

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la cantidad a transferir a la Universidad de Granada de acuerdo con el convenio firmado.*

Con fecha 11 de abril de 1994 se firmó un Convenio con la Universidad de Granada para desarrollo de programas conjuntos, firmándose el 4.12.95 una addenda al mismo en la que el Instituto Andaluz de la Mujer financiará con una subvención de 2.500.000 ptas. los programas que a continuación se detallan, con arreglo a la siguiente distribución:

Exposición y ciclo de conferencias «Universidad y Feminismo. Diez años de estudios de la mujer en la Universidad de Granada»: 1.350.000 ptas.

Investigación «Bibliografía sobre mujer en la Biblioteca de la Universidad de Granada»: 800.000 ptas.

Publicaciones de la Colección Feminae: «Del patio a la plaza. Mujeres en las sociedades mediterráneas» y «Mujer, religión y poder. El culto imperial en el occidente mediterráneo»: 350.000 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva para equipamiento diverso con material contraincendios para el parque de bomberos ubicado en Ayamonte.*

Con el fin de mejorar la infraestructura de los Servicios Contraincendios y Salvamentos en Andalucía, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo a las distintas Administraciones, interesadas en la constitución de la Red Básica de Parques de Bomberos, subvenciones destinadas a la construcción y equipamiento de parques en nuestra Comunidad Autónoma.

Dentro de este marco se sitúan las subvenciones concedidas por Ordenes de 19 de diciembre de 1988 y de 27 de noviembre de 1990, destinadas a la construcción de un parque de bomberos en Ayamonte, así como la Orden de 12 de marzo de 1993 para dotar al mismo con un equipamiento básico de vehículos contraincendios.

Prosiguiendo en la línea de colaboración establecida entre ambas Instituciones para el desarrollo de una red provincial de Parques de Bomberos, procedería dotar a las referidas instalaciones con un equipamiento diverso. Esta mejora de medios repercutirá de forma sustancial en la calidad del servicio que estas instalaciones vienen dando, garantizando de ese modo la seguridad de las personas y bienes en situación de grave riesgo y calamidad pública; aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/95 de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 según lo establecido por el Decreto 475/1994 de 27 de diciembre

## DISPONGO

### Artículo 1. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder a la Excm. Diputación Provincial de Huelva una subvención de cinco millones (5.000.000) de pesetas destinadas a dotar con material diverso de extinción, al parque de bomberos ubicado en Ayamonte.

### Artículo 2. Carácter específico.

Por razón de su objeto, esta subvención se declara específica, obviándose por ello la concurrencia.

### Artículo 3. Aplicación de la subvención.

El equipamiento objeto de esta subvención estará compuesto por un material diverso de extinción, cuyo contenido queda desarrollado en Anexo final.

### Artículo 4. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en dos pagos.

El primero, por una cuantía del 75% de la totalidad de la subvención, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el art. 5.º de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

### Artículo 5. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la Contabilidad de la Diputación Provincial de Huelva del importe del pago efectuado, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. La mencionada documentación justificativa será presentada en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del pago.

### Artículo 6. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado siete, del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, serán obligaciones de la Diputación de Huelva:

a) Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

b) Tras la recepción del equipamiento especificado en el art. 3.º, garantizar tanto el buen uso como el adecuado cuidado del mismo.

### Artículo 7. Régimen sancionador.

Será de aplicación a esta subvención en cuanto al reintegro de la misma, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Asimismo será de aplicación el régimen sancionador establecido en el apartado trece del art. 21 de la referenciada Ley 9/1993.

### Artículo 8. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## ANEXO

En este Anexo se especifican las características esenciales del material indicado en el artículo de esta Orden.

## 1. Equipo de iluminación y señalización:

- 6 focos de 500 w, lámpara halógena, protegidos contra la intemperie, con articulación para el giro y conexión eléctrica a 220 v., para trípodes.
- 6 trípodes con pies retraíbles de 2 m.
- 8 conos de señalización de 50 cm. de alto, reflectantes.
- 2 triángulos de señalización.
- 1 grupo electrógeno constituido por un motor de explosión de gasolina con cisterna de alerta de aceite, encendido electrónico, arranque manual, 2 Kw de potencia máxima, salida de corriente continua de 12 v. para cargar baterías, interruptor limitador de potencia máxima, montado sobre un bastidor metálico descansado sobre soporte elástico y fijos todos los elementos.

## 2. Equipo de respiración:

- 3 botellas de aire comprimido.
- 1 compresor de alta presión para la recarga de aire respirable:

Rendimiento mínimo de 190 litros/minuto.

Presión máxima de trabajo 345 bar.

Tres etapas de compresión, enfriadas por aire, con circuitos condensadores y separadores de agua/aceite provistos de purgador.

Filtro purificador posterior a la compresión del aire, válvula de mantenimiento de presión y de seguridad.

Instalación de llenado con dos salidas equipadas cada una con un latiguillo de un metro, válvula de llenado con purga, manómetro y conector internacional.

Presiones de llenado 330 Kg/cm<sup>2</sup>, 225 Kg/cm<sup>2</sup>.

Motor trifásico 220 V o 380 V, 50 Hz y potencia mínima de 4 Kw.

Manómetro indicador de la presión de carga.

## 3. Equipo de achique:

- 1 Turbobomba.

## 4. Material de salvamento:

- 1 camilla para evacuación.
- 1 camilla tipo cuchara.
- 2 juegos de férulas de inmovilizado.
- 2 juegos de collarines.
- 1 inmovilizador de columna.
- 200 metros de cuerdas estáticas.
- 2 puños bloqueadores.
- 1 shunt.
- 1 descensor tipo polea.
- 12 mosquetones.
- 6 poleas.
- 1 equipo de rescate subacuático compuesto de:

Traje.

Aletas.

Cinturón con plomos.

Snorkel.

Cuchillo.

Mochila de transporte.

Monobotella de 18 litros.

Escarpines.

200 metros de cuerda lastrada.

Monitor.

Jacket.

## 5. Herramientas de demolición y accesorios:

- 1 hacha de mano.
- 1 hacha-pico tipo bombero.
- 2 palas.
- 2 picos.
- 2 azadas-hachas.
- 1 cizalla manual de hasta 6 mm. de corte.
- 1 sierra de madera.
- 2 rastrillos.
- 2 machotas.
- 1 amoladora portátil.
- 1 motosierra.
- 1 caja de herramientas completa.
- 5 petacas de gasolina de 5 litros de capacidad.
- 2 eslingas de cable de 6 m. y 1.500 Kg. con terminales y perrillos.

## 6. Material de descarcelación:

- Separador hidráulico, máxima presión de trabajo de 720 bar, máxima fuerza de separación de 6 Tns., separación de más de 830 mm., arrastre (tracción) 560 mm., peso máximo de 19 Hg.
- Kit de gatos hidráulicos de rescate.
- Tractel con 20 m. de cable y capacidad para 1.500 Kg.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

## DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la sub-